

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Martes 18 de Mayo de 1943.

Núm. 99

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Refórmase el Reglamento del Poder Ejecutivo . . . . . Pág. 849

#### HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Refórmase una ley. . . . . 850

#### AGRICULTURA Y TRABAJO

Junta de Cuotas de Exportación de Café. . . . . 851

#### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 851  
 Títulos supletorios. . . . . 854  
 Declaratoria de herederos . . . . . 856  
 Marcas de Fábrica. . . . . 856

### PODER EJECUTIVO

#### CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

«En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una de la tarde del día doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Secretarios de Estado señores doctor Leonardo Argüello, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Mariano Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público; doctor Aníbal Ibarra Rojas, Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, por la ley; Ingeniero Juan Ignacio González, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley; General José María Zelaya C., Ministro de Agricultura y Trabajo; Coronel G. N., Adán Medina C., Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la ley, previa citación del Excmo. Sr. Presidente de la República, Gral. Anastasio Somoza, quien preside este Consejo Extraordinario y con asistencia del señor Secretario Privado de la Presidencia don José Benito Ramírez, resolvieron emitir el siguiente

#### DECRETO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
 POR CUANTO:

Conviene al mejor funcionamiento administrativo reformar en algunas de sus partes el Reglamento del Poder Ejecutivo,

POR TANTO,  
 en uso de las facultades que privativamente

le le confiere el artículo doscientos veinte y nueve, inciso veinte y tres Cn.,

#### DECRETA:

Arto. 19--En la Presidencia de la República habrá un Secretario de la Presidencia y un Secretario Privado, con los funcionarios y empleados subalternos que sean necesarios para atender los servicios que le son propios. La Secretaría de la Presidencia contará también con el personal de empleados civiles y militares adscritos, pertenecientes a otras dependencias.

Arto. 29--Para ser Secretario de la Presidencia se requiere: ser nicaragüense de origen en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, tener más de treinta años de edad y poseer los conocimientos generales indispensables.

Arto. 39--El Secretario de la Presidencia gozará de las prerrogativas inherentes a los Secretarios de Estado.

Arto. 49--Son atribuciones del Secretario de la Presidencia:

- a)--Firmar, con el Presidente de la República, los nombramientos de los funcionarios y empleados de la Secretaría de la Presidencia, de la Secretaría Privada y demás oficinas adscritas a la Presidencia, y autorizar los Acuerdos y Ordenes de Pago de Casa Presidencial, como Secretario de Estado;
- b)--Citar a los Secretarios de Estado, con instrucciones del Presidente de la República, para integrar el Consejo de Ministros o para otros fines;
- c)--Actuar como Secretario del Consejo de Ministros y autorizar las actas respectivas, cuidando de que sean asentadas en un libro especial que se llevará al efecto;
- d)--Velar porque el Secretario Privado y demás empleados de su dependencia cumplan debidamente sus funciones, y
- e)--Estudiar los asuntos y ejecutar las disposiciones que le ordene el Presidente de la República.

Arto. 59--El Secretario Privado deberá reunir las mismas condiciones establecidas para el Secretario de la Presidencia.

Arto 69--El Secretario Privado es el órgano de comunicación entre los particulares y el Presidente de la República y tendrá las funciones siguientes:

- a)--Recibir diariamente la correspondencia de cualquier naturaleza para el Presidente de la República, entregándole, sin abrir, la que fuere dirigida a su nombre personal o lleve la marca de «confidencial»;
- b)--Preparar una sinopsis de tal correspondencia y contestarla conforme las instrucciones que reciba del Presidente, lo cual hará constar en las comunicaciones que tenga que suscribir por indicación expresa de él;
- c)--Comunicar o transcribir a quien corresponda, las resoluciones dictadas en Consejo de Ministros;
- d)--Hacer que la correspondencia se colecciona por Departamentos, en orden cronológico, de manera que, en cualquier momento, pueda informar de cada pieza del archivo;
- e)--Tener siempre listos para las consultas que se ofrezcan, ejemplares de la Constitución Política, códigos, claves, Presupuestos y otras leyes de constante aplicación; y
- f)--Conocer y estudiar cualquier asunto que le encomiende el Presidente de la República o el Secretario de la Presidencia.

Arto. 79--El Secretario de la Presidencia será nombrado por Acuerdo dictado en el Ministerio de Gobernación y el Secretario Privado por Acuerdo dictado en la Secretaría de la Presidencia. Estos nombramientos se darán a conocer por el órgano correspondiente, a los Secretarios de Estado, Oficinas y autoridades del caso, con las firmas de los respectivos funcionarios.

Arto. 89--La Secretaría Privada contará con un Oficial Mayor que será el jefe inmediato de los demás empleados, tendrá a su cargo la vigilancia del archivo y de la Biblioteca de la Presidencia y las demás funciones encomendadas a los Oficiales Mayores de las Secretarías de Estado, en lo que sean aplicables.

Arto. 99--El Secretario de la Presidencia, el Secretario Privado y el personal de ambas Secretarías están obligadas a guardar en absoluta reserva los asuntos que lleguen a su conocimiento, por razón de sus cargos.

Arto. 10--En ausencia del Secretario de la Presidencia hará sus veces el Secretario Privado, en lo relativo al Consejo de Ministros.

Arto. 11--El presente Decreto, que modifica el Reglamento del Poder Ejecutivo y sus reformas pertinentes, queda incorporado al Reglamento y entrará en vigencia a partir del uno de Julio venidero.

Dado en Casa Presidencial.--Managua, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

A. SOMOZA,  
Presidente de la República,

El Ministro de Gobernación,  
LEONARDO ARGUELLO,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MARIANO ARGUELLO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

J. R. SEVILLA.

El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, por la ley,  
ANIBAL IBARRA ROJAS.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

JUAN IG. GONZALEZ.

El Ministro de Agricultura y Trabajo,  
JOSE MA. ZELAYA C.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la ley,

ADAN MEDINA C.

J. B. RAMIREZ,  
Secretario Privado de la Presidencia.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 97

El Presidente de la República,  
Por Cuanto,

la práctica ha demostrado la necesidad de reformar la ley de Defensores de Oficio en el Tribunal de Cuentas, procurando mantener el régimen conveniente en dicha oficina,  
Decreta:

19--El Artículo 29 de la ley sobre Defensores de Oficio de 14 de Diciembre de 1940, se leerá así: «Art. 29--Los Defensores de Oficio serán pagados por el Estado. Ganarán el sueldo mensual que les fije el Presupuesto General de Gastos de la República y no devengarán ningún honorario de sus demandantes o defendidos. Formarán parte del personal de la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas y estarán sujetos al gobierno y disciplina de la misma. Gozarán de las exenciones y franquicias que establece el Art. 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, con excepción del equiparamiento con los Jueces de Distrito para su juzgamiento.

29--Al Art. 59 se agregará el siguiente inciso:

c)--La contravención a lo dispuesto en el inciso b) será penada por primera vez con una multa igual al doble de la cantidad recibida; y la reincidencia con la destitución inmediata del culpable.

39--Este decreto empezará a regir inmediatamente de publicado en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
J. R. Sevilla.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

*I—Ventas registradas de café para exportación (en sacos de 60 kilos netos)*

	A los EE. UU.	A otros países
Periodo de Octubre 1, 1942 a Abril 17, 1943. . . . .	152,323.25	nada
Semana del 18 al 24 de Abril de 1943 . . . . .	—	—
Total de ventas registradas . . . . .	<u>152,323.25</u>	—

*II—Exportaciones de café (en sacos de 60 kilos netos)*

	A los EE. UU.	A otros países
Embarcados hasta el 17 de Abril, de 1943. . . . .	86,673.20	—
Semana del 18 al 24 de Abril de 1943 . . . . .	39,097.70	—
Total café embarcado . . . . .	<u>125,770.90</u>	—

*III—Existencias de café (en sacos de 60 kilos netos)*

En puertos: 15,159.30                      En el interior, estimación: 60,000.00                      En total: 77,000.00

*IV—Estimación de la producción (en sacos de 60 kilos netos)*

Periodo 1941/1942: 280,000 sacos	Periodo 1942/1943: 250,000.00
	Ménos consumo interno: 35,000.00
	Neto exportable: <u>215,000.00</u>

Managua, D. N., Abril 24 de 1943.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,  
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1207

Diez mañana veinticinco corriente mes, remataráse este despacho finca rústica, quince mazanas superficie, ubicada, pueblo San Rafael, Departamento Managua, contiene, trapiche, café y caña azúar, pila para agua mediana, linda; Oriente, Luis Burlet; Poniente, Rafael Estrada López; Norte, Leandro Oviedo; Sur, camino.

Ejecución Clotilde Vega Tijerino contra Teófilo W. Quintero, por setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, onne Mayo mil novecientos cuarenta y tres, las once mañana—Armando Ramírez M., Srio. 993 3 3

Nº 1225

Diez de la mañana del veintidos Mayo corriente, subastáranse al martillo local este Juzgado, trescientas cincuenta matas de caoba, tumbadas, que se encuentran en la hacienda "Santa Clara" de la jurisdicción de Acoyapa, Departamento de Chontales, de dieciocho hasta cincuenta pulgadas de espesor, que dan aproximadamente docientos diez mil pies doble. Esta subasta se verifica dentro de la ejecución que por dos mil córdobas de principal, intereses legales y costas, sigue en este despacho el Ingeniero José Antonio Bonilla contra doña María Avilés de Ruiz.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Efrén Saballos, Srio.

1005-3 3

Nº 1237

Tres tarde veinticinco Mayo corriente año, remataráse este local, predio urbano situado en La Conquista, de veinticuatro varas por treintitres varas conteniendo casa tablas vieja construcción, limitado; Oriente, Petronila Mora; Poniente, y Sur, calles; Norte, Herederos Onofre Mora. Véndese ejecución Antonio Chang contra Sebastián y Josefa Cruz. Valorado ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas

Dado Juzgado Local Civil—Jinotepe, tres Mayo mil novecientos cuarenta y tres.—Jorge Rodríguez O., Srio. 1018 3 1

Nº 1229

Diez mañana veintisiete corriente, remataráranse este Juzgado, dos fincas rústicas jurisdicción San Marcos, una de manzana y media, limitada; Oriente, Juan Santiago Mercado; Poniente, Josefa Calero; Norte, Napoleón García, Micaela Calero; Sur, Carlos Urroz; otra tres manzanas limitada; Norte, Dolores Salinas; Sur, Pedro Velásquez, Francisco Zimora, Gerónimo Blas; Oriente, Benito Sánchez; Sur, camino.

Valoradas dos mil córdobas en conjunto.

Ejecución Justo Romero Campos contra Mariana de Jesús Mendieta, Napoleón José, Libia del Socorro, Alberto de Jesús, Mariana del Carmen y Cristina de Jesús García.

Juzgado Distrito. Jinotepe, doce Mayo mil novecientos cuarentitres—Armando Ramírez M., Srio. 1010 3 1

Nº 1173

El día domingo 30 de Mayo de 1943, a las 8 a. m., en el local de las Oficinas y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de

plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieran renovado o rescatado en tiempo. Quienes quisieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate desde esta fecha al sábado 29 de Mayo del año en curso hasta las 11 a. m.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
17446	1 Reloj enchapado para bolsillo	30.12	53972	1 Reloj enchapado, 1 reloj 18K. pulsera cromada, 1 medallita, de china, 1 par de chongos, 1 anillo liso, 1 prensa corbata con un diamantito y cadenita, 1 cadena con medalla, 1 cadena con gasa para faja 44 gramos oro	193 20
29000	1 Anillo con un brillante, 2 gramos y un reloj de mujer	290.00	54015	1 Anillo grabado, 1 1/2 gramos oro	6 32
33093	1 Anillo con piedra, 2 1/4 gramos	8 00	54031	1 Leontina de dos hilos, con dije 250 dollars, 26 gramos	47.40
33822	1 Anillo con un rubí sintético, 7 gramos	31.60	54044	1 Lámpara de carburo para bicicleta	7.90
34297	1 Cadena con medalla, un anillo de oro, 3 1/2 gramos	12 96	54090	1 Cordón y 3 dijes de filigrana, 18 gramos oro	47.40
35666	1 Soguilla con medalla, una cadenita con medalla 8 gramos	25 28	54098	1 Anillo con piedra	7.90
36335	2 Anillos, 2 1/2 gramos	5 40	54111	1 Máquina Singer sin bobina	94.80
36369	1 Anillo liso 2 1/2 gramos	6.16	54124	6 Yardas de dril blanco	11.06
36443	1 Tintero forma lagarto, 1 empastador, un cortapapel	7.80	54135	1 Anillo con acerina 2 gramos oro	7.90
36494	1 Reloj de pulsera cromado, para mujer	23.70	54259	1 Anillo con imitación de perla, 2 gramos oro	12.64
36859	1 Urnita de madera con tapa de vidrio	6 08	54299	3 Yardas de casimir plomo a cuadros	63 20
37336	1 Reloj de tres tapas 14K. marca Waltham, con leontina y dije guarda retrato, 31 gramos y otro marca Suizo, de oro	504.00	54329	1 Reloj cromado para bolsillo	7.90
37736	1 Carlopa de hierro	24.00	54330	18 Vasos medianos distintos tamaños, 6 chiquitos, 3 copitas y otra pieza todo de vidrio	22.12
41227	1 Par de anteojos de larga-vista en su bolsa	15.60	54359	2 Cortes de género de 3 yardas c/u.	7.90
41463	2 Cuadros de paisajes con sus vidrios	7.70	54383	1 Corte de etamino, otro de poplín de 3 yardas c/u.	6 32
42053	6 Platitos de china, dos de vidrio y un espejito	7.70	54435	1 Cámara fotográfica "Kodak"	23 70
46550	1 Pluma fuente con lapicero	6 24	54445	1 Par de chapas de 2 Colones c/u. 3 1/2 gramos	18.90
47370	1 Vestido estampado	8.20	54486	1 Anillo con perla y 1 chispita incrustada 2 1/4 gramos	23 70
50169	1 Cepillo de hierro	6.48	54532	1 Valija de cuero, 1 espejo biselado ovalado	31.60
51442	1 Anillo de oro con 2 brillantitos y dos perlas 2 1/2 gramos	28.80	54546	3 Yardas de crespón de seda	7.90
52291	1 Revólver marca Colt calibre 38	64 00	54576	1 Reloj en enchapado marca "Consistent"	23.70
52338	1 Máquina de escribir "Royal"	80 00	54581	1 Araña de metal con 4 bombillos	20.64
52907	1 Anillo rayado, 2 gramos	6.40	54603	1 Anillo sin piedra, 3 gramos oro	6.32
43003	1 Reloj de níquel para bolsillo	9.60	54686	1 Anillo con piedra, 3 1/4 gramos oro	15 80
53068	1 Reloj y pulsera cromado "Novelti", 1 anillo de oro, 2 1/2 gramos	32.00	54726	2 Cortes de seda en colores, 1 en imitación de lino floreado de 3 yardas c/u., 1 yarda de seda, 1 tapete de género y 2 servilletas	25.28
53169	1 Anillo con piedra, otro grabado, 2 gramos oro	6.40	54731	1 Reloj y pulsera de cobre, un metro de madera	9 48
53230	1 Corredizo para cadena con 4 chispitas incrustadas y una gacilla con aro para medalla, 3 gramos en oro	24.00	54733	1 y media yarda género. 1 espejito ovalado marco de madera, un par de chapitas de oro	9 48
53264	1 Pulsera de aro, otra tejido Nº 8 con dije 21 1/2 gramos	80 00	54801	1 Cadena con medalla, 1 par de chapitas, un prendedorcito con piedra, 3 3/4 gramos oro	12 64
53359	1 Anillo y 1 prendedorcito filigrana, 2 gramos oro	8.00	54830	1 Cadena sin dije, 1 pulsera de aro, 8 gramos oro	23.70
53395	1 Cadena sin broche con dije, 1 anillo de piedra, 10 gramos	32 00	54832	1 Anillo en forma de dos manos 2 gramos oro	6.32
53396	1 Cadena, una pulserita y una esclava, 8 gramos oro	25.60	54836	1 Cadena con dije de 2.50 del Indio, 17 gramos oro	71 10
53467	1 Botón con cadenita, un prendedorcito, 1 par de chongos, 1 esclava, 1 par de argollitas, 4 cadenas con sus medallas, una con dije 13 gramos en oro	48.00	54837	1 Pulsera media-caña 1 un anillo de chapa, 22 gramos	79 00
53735	1 Anillo liso 2 1/4 gramos oro	7.90	54840	1 Par de mancuernillas de láminas, 3 gramos oro	6.32
53800	1 Taladro, un diablito y 9 brocas distintas	15 80	54870	1 Reloj cromado pulsera de lámina para mujer	15 80
53815	1 Máquina de escribir "Underwood"	79.06	54902	1 Plancha eléctrica con su cordón	9.48
53902	1 Espejito marco de madera. biselado	6.32	54916	1 Anillo grabado, 1 1/2 gramos oro	6.32
53933	1 Lámpara de cazar	7 90	54921	1 Pulsera con piedras imitación de perlas, 1 anillo con vidrio, otro de chapas de filigrana, 2 esclavas, 3 pedazos de soguillas, 23 gramos, 1 reloj de pulsera	102.70
53935	2 Yardas y media de etamino y un pañuelo de seda	6.32			

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
54925	1 Anillo grabado, 1 3/4 gramos en oro	7.90	55911	3 Yards de dril, 1 serrucho mediano y 1 formón	15.80
54928	1 Mancuernilla de moneda de 2 Colones, otra de 4 reales, 2 1/2 gramos en oro	12.64	55962	1 Cadena de oro con medalla, 5 1/4 gramos	15.80
55048	1 Par de aretes, 1 1/2 gramos en oro	6.32	55973	3 Yards de chantú, 3 yardas de organdí y 4 retacitos de géneros para camisa	14.22
55094	1 Esclavita y una cadena sin dije, 3 gramos en oro	9.48	55984	1 Anillo de oro con piedra	6.32
55095	1 Cadena sin dije, 2 gramos oro	7.90	56071	3 yardas 1/2 de crespón de seda	9.48
55109	1 Par de argollas de 3 hilos, 1 par de chapas de oro	6.32	56079	1 Máquina de coser, marca Singer	138.00
55149	1 Garlopa, 1 garlopa y 1 cepillo de madera, 2 desarmadores, 2 limas, 9 formones, 1 hachita, 1 serrucho, 1 sincl, 1 escuadrilla, 1 diablito	31.63	56391	10 Cucharas distintas, 5 cuchillos y 4 tenedores	12.64
55211	3 Cadenas, 1 corazón y 1 medalla, 1 anillito liso 12 1/2 gramos de oro	39.50	56184	1 Pulsera de oro con herradura, 1 cadena dije de corazón, 1 pulsera de oro de eslabones con piedras, 29 gramos	110.60
55262	3 Planchas	7.90	56248	1 Leontina de oro de dos hilos, 25 gramos	63.20
55281	1 Taladro para carpintero	6.32	56255	1 Anillo de oro grabado, 2 1/2 gramos	11.06
55293	3 Pares de patacones, 1 par de chapitas 3 gramos 1/2	14.22	56311	3 Hachitas de mano, 1 mazo, 1 martillo, 2 canaladores, 16 fierros distintos y 1 llave de tornillo	7.90
55335	1 Anillo con piedra	6.32	56408	1 Cadena de oro y 1 anillo con piedra, 8 1/2 gramos	31.60
55364	1 Par de zapatos para varón	6.32	56444	1 Serrucho	7.90
55376	2 Barrenos, 2 brocas, 1 compás, 1 hachita	7.90	56512	1 Reloj euchapado marca Elgin	18.96
55377	1 Marco con sierra, 1 azuela, 1 tenaza, 1 cepillo	6.32	56576	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 9 gramos	34.76
55378	1 Escuadra de hierro, 1 cepillito, 1 martillo	7.90	56583	2 Anillos de oro 24 gramos	78.00
55379	2 Barrenos, 2 acanaladores, 1 nivel 8 brocac, 1 trabador, 2 tenazas, 1 escuadra, 1 martillito	11.06	56618	1 Anillo de oro, 3 gramos	9.36
55442	1 Anillo liso, 2 1/2 gramos, en oro	7.90	56710	1 Nivel	10.92
55472	2 y media yarda de tafetán café floreado	6.32	56727	1 Cadena con medalla 2 y pares de chapas 10 gramos	24.96
55535	3 Yards de chantú café	9.48	56822	1 Reloj despertador	7.80
55612	1 Estuche con pluma y lapicero "Parker", 1 par de mancuernillas de 2.50 dollars, 3 anillos lisos, 1 anillo con un brillantito, 3 cadenas con sus dijes, 1 cadena con dije de cobre, 1 prendedor con perlititas finas, 1 alfiler con perlititas, 65 gramos en oro	345.00	56888	1 Llave fija y un mazo	6.24
55654	1 Nivel de hierro de 3 tubos	12.64	56944	1 Estuchito para mujer	10.92
55663	1 Anillo con un brillante inscrustrado, otro en forma de flor con 9 diamantitos, otro con 10 diamantes y 1 zafiro, 1 leopoldinita, 16 gramos, 1 aro con 2 vidrios, y reloj de tres tapas oro	414.00	56967	1 Máquina de coser marca Singer	93.60
55681	1 Anillo con piedra de oro	7.90	57002	1 Par de chapas de oro, peso 2 gramos	6.24
55697	5 Anillos de chapa, 1 cadena con 2 dijes, 1 cadena tejido de soguilla con piedras y perlititas inscrustradas 50 gramos en oro	193.20	57060	2 Anillos de oro con piedra	15.60
55734	1 Relojito de plata de dos tapas para cadena	9.48	57092	1 Vestido de casimir azul	12.48
55753	1 Cadena sin broche con gacilla de cobre y medalla, con peso total de 7 gramos en oro	18.96	57181	1 Corte género de algodón y 1 corte de etamino, 3 yardas c/u.	7.80
55762	1 Máquina Singer con su carrete	63.20	57233	2 1/2 Yards seda lavable azul ojo blanco	6.24
55791	1 Anillo con piedra, de oro	6.32	57289	1 Par de chapas de 2 colones, 1 pulsera, 17 gramos	54.60
55793	1 Reloj de 3 tapas, 12K.	39.50	57290	1 Anillo de oro, peso 11 1/2 gramos	34.32
55801	1 Revólver S. W. especial cal. 32 color negro	63.20	57292	1 Moneda de 5 dólares	39.00
55819	1 Pulsera con un brillante mediano, dos chispitas, 6 diamantitos y un zafiro, 1 pulsera conteniendo 11 brillantitos de distinto tamaño, peso 21 gramos, oro rojo	1,656.00	57300	3 Yards etamino celeste y 1 pañuelo de seda color salmón	6.24
55820	1 Hamaca de pita blanca, grande	79.00	57324	1 Prensa corbata con piedra, 5 gramos	18.72
55902	1 Anillo de oro con piedra y 1 par de chapas 2, 1/2 gramos	12.64	57332	1 Nivel de madera de 2 tubos	6.24
			57335	2 Cortes de géneros de algodón de 3 yardas c/u.	7.80
			57363	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 gramos	7.80
			57414	2 Anillos de oro, peso 3 1/2 gramos	9.36
			57479	1 Anillo de oro, peso 3 1/4 gramos	12.48
			57516	3 Yards crespón de seda rosado	7.80
			57544	1 Cadena de oro con medalla, peso 2 1/2 gramos	12.48
			57624	1 Esclava de oro, peso 2 1/2 gramos	7.80
			57655	1 Anillo de oro con 14 diamantitos y piedras ordinarias 3 gramos	31.20
			57731	1 Cadenita de oro oro sin broche 1 1/2 gramos	6.24
			57827	3 Yards de chantú amarillo	7.80
			57861	1 Prendedorcito de oro y par patacones, 1 3/4 gramos	10.92

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
57898	1 Serrucho, 1 formón y 1 escuadría	9.36	60909	3 Yardas saté y 1 yardas de crepón	9.24
57959	2 Cortes géneros de algodón 3 yardas c/u.	7.80	61111	1 Pantalón de casimir azul	7.70
58022	4 Yardas género para varón	6.24	61254	3 Yardas género de combinación, 2 1/2 de género	10.78
58043	1 Cadenita de oro 2 1/2 gramos	10.92	61499	3 Yardas de tela de hule	9.24
58060	1 Pulsera media caña 12 gramos	46.80	61502	1 Máquina Singer de lanzadera	15.40
58065	1 Anillo de oro de chapa y 1 anillo de filigrana 4 gramos	15.60	61593	3 Yardas de dril blanco	6.16
58068	1 Par aretes distintos, 1 argollón, 2 anillitos lisos, 1 par patacones, 4 chapas distintas, peso 4 1/2	12.48	61679	1 Pantalón de dril blanco	6.16
58097	1 Cámara fotográfica marca "Agfa"	23.40	61697	6 y 1/2 yardas género para varón, 3 yardas de etamino	15.40
58155	2 3/4 Yarda de tela de hule color celeste	6.24	61703	2 y 1/2 Yardas de tafetán azul	6.16
58179	1 Reloj de níquel para pulso	6.24	61795	1 Vestido de casimir plomo	12.32
58182	1 Cadenita de oro, peso 1 1/4 gramo	6.24	62517	2 3/4 Yardas de georgette azul	6.16
58295	1 Anillo con piedra	18.72	62551	3 Yardas de casimir plomo	77.00
58305	1 Par de chapas de oro, peso 2 gramos	6.24	62594	3 Yardas de georgette	7.70
58309	1 Anillo de oro con piedra	6.24	62727	3 Yardas de seda estampada en colores	7.70
58314	1 Medalla de oro conmemorativa	15.60	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> (Casa Matriz.—Managua)		
58318	2 3/4 Yardas género de algodón en colores	4.68	2 1		
58327	6 Platos de china	9.36	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
58340	1 Prendedor guarda retrato con una piedra y 4 perlitas incrustadas, 3 1/2 gramos de oro	12.48	Nº 880		
58356	1 Vestido de género blanco	7.80	Manuel Esteban Sánchez, presentóse éste despacho, solicitando título supletorio, finca rústica, cono tres manzanas capacidad, sin nombre, número, ni gravámen, situada paraje "Loma del Guarumo", ésta jurisdicción, húbola de Juan y María del Rosario Mercado, estimala cien córdobas, limitada: Oriente, camino enmedio, Adolfo Martínez; Poniente, Concepción Pavón y Luz Adán Gutiérrez; Norte, José Pérez y Aca Aguirre; Sur, Francisco Jiménez y Felipe Pavón.		
58394	1 Anillo y 1 cadena con dije piedra negra, 4 1/4 gramos	18.72	Quien tenga derecho hacer oposición dedúzcalo término legal.		
58445	1 Serrucho mediano	6.24	Juzgado Local Civil. Masatepe, veintisiete de Marzo mil novecientos cuarentitres.—Jacinto López G.—F. Ruiz Srio. 737 3 3		
58470	1 Cadena de eslabones calados, 8 1/2 gramos de oro	23.40	—		
58631	1 Pluma fuente marca "Pelikan"	10.92	Nº 939		
58639	6 Platos de china floreados	10.92	La señora Isidora Pérez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de finca urbana y rústica situadas en el caserío San José, de esta jurisdicción, la primera linda: Oriente, herederos de Ana María Oceda: Poniente, y Sur, la Plaza Pública del Barrio; y Norte, de Antonia Pérez; y la segunda, limita; Oriente, predio de Abelardo López; Poniente, de María Luisa Pérez; Norte, de Rosalía López; y Sur, de herederos de Fernando Sánchez Gaitán, quebrada de por medio, estimando el solar en cincuenta córdobas y la huerta en cien córdobas.		
58650	4 Cortes de yute y dos de dril	23.40	Oyese oposición término legal.		
58691	2 Tijeras grandes p/mecánico y un martillo	9.36	Juzgado Local Masatepe, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio. 782 3 3		
58714	1 Corte de cretona de 6 yardas	6.24	—		
58798	1 Máquina "Remigton"	39.00	Nº 971		
58862	1 Cazueta y 1 azafate níquelado	7.80	Santiago López Calero, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título de finca rústica en El Arenal, de esta jurisdicción, de una y media manzanas, linda: Oriente, predio de Inocente Ampié; Poniente y Sur, otro del solicitante, y Norte, de Isabel Pérez y herederos de Patricio Galán, que estima en cincuenta córdobas.		
58864	1 Nivel de 3 tubos	6.24	Oyese oposición término legal.		
58957	1 Desarmador, 1 tenaza, 1 escuadra con nivel	9.36	Juzgado Local. Masatepe, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio. 799 3 3		
59113	1 Corte de tela de hule floreado	7.80	—		
59120	1 Par de zapatoa de varón	7.80	Nº 1019		
59168	1 Spander de 3 pieza y un piboteador de metal	7.80	Julio Campos solicita título supletorio, finca urbana al Sur, este Pueblo; Oriente, Paula Ruiz; Norte, calle; Sur, Felicitos Ruiz. Valor treinta córdobas.		
59203	1 Espejo mediano biselado marco dera	9.36			
59242	1 Vestido de casimir azul	12.48			
59255	1 Estuche de compás, de 14 piezas	23.40			
49262	1 Llave tornillo mediana	7.80			
59341	1 Pistola automática "F. N."	23.40			
59342	1 Pistola automática "N. F."	54.60			
59479	7 Yardas de dril blanco	12.48			
59501	1 Piedra de afilar, 1 máquina de pelar, 1 aceitera	7.80			
59607	7 Yardas de dril blanco	15.60			
59635	1 Azuela sin mango	6.24			
60148	2 Barras de hierro ochavadas medianas	10.78			
60137	1 Máquina "Remington" portátil	92.40			
60185	4 Cortes de poplín	12.32			
60187	1 Serrucho mediano	6.16			
60365	1 Microscopio con dos lentes oculares	294.80			
60408	24 Vasos distintos, 5 copas y 3 pichetes de vidrio	30.80			
60462	1 Reloj de pared	23.10			
60490	1 Martillo de coyol, dos llaves de tornillo, 1 tenaza, y una llave fija	7.70			
60505	1 Máquina Singer sin bobina	92.40			
60677	1 Azuela	7.70			

Quien tenga derecho opóngase.  
Juzgado Local. Rosario, ocho Abril mil nove-  
cientos cuarentitres—B. Mena, Srío.

837 3 2

## Nº 1020

Amelia Nicoya, solicita título supletorio, urbana,  
limitada; Oriente y Norte, calle; Occidente, Eligia  
Gallegos; Sur, Alejandro Nicoya.

Opóngase oposiciones.

Juzgado Local. San Juan Oriente, Abril diez,  
mil novecientos cuarentitres—Terencio Amador—  
Juan J. Castillo, Srío.

838 3 2

## Nº 1036

Heriberto Herrera, San Fernando, pide título su-  
pletorio siguientes propiedades; finca café diez mil  
árboles, situada en Las Camelias, jurisdicción San  
Fernando, lindando; Este, finca José Miguel Ortez;  
Oeste, finca su padre Adán Herrera; Norte, misma  
finca Adán Herrera; Sur, misma finca su padre.  
Una casa pueblo San Fernando, diez varas largo  
cinco ancho, paredes tabla, cubierta tejas barro,  
corredor a la calle, cocina anexa cinco varas largo,  
cuatro ancho, teja barro, enrejada, lindando: Este  
terreno vacante; Oeste, casa Balbina Herrera; Norte,  
casa Francisco García; Sur, casa Claudina Herrera.  
Varóralas mil córdobas.

Opóngase quien créase con derecho.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotla, Abril nueve  
de mil novecientos cuarentitres—J. L. Jarquín C.,  
Srío.

847 3 2

## Nº 1038

Victor M Chamorro Vidaurre, solicita título su-  
pletorio propiedad urbana situada cantón oriental  
esta ciudad, solar conteniendo mediaguas, forradas  
tablas, solar 19 metros, frente por 42 metros fondo;  
todo limitado así: Oriente, solar Dolores Lacayo  
viuda de Sáenz; Norte, Juana Avellán y Dolores  
Lacayo de Cirvides; Sur, calle Pública; Poniente,  
Dolores Lacayo viuda de Sáenz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, nueve Abril 1943.—  
J. Orozco M., Srío.

849 3 2

## Nº 1053

Marciano Cornejo, solicita título supletorio, finca  
rústica, esta jurisdicción, linda; Norte, y Oriente,  
sitio La Campana; Sur, Wenceslao Torres; y Oriente,  
Ramón Cornejo. Valórase en ciento cuarenta cór-  
dobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Quilali, Febrero veintisiete de mil  
novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío.

862 3 2

## Nº 1054

Sixto Moreno, solicita título supletorio, finca rús-  
tica esta jurisdicción, linda; Norte, Antonio Rivera;  
Sur, río Coco; Oriente, Ramón Cornejo; Occidente,  
Fabio Herrera.

Valórase en cien córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, diez y seis de Marzo de  
mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío.

863 3 2

## Nº 1055

Ramón Rodríguez, solicita título supletorio si-  
guientes propiedades: 1)—Un potrero esta jurisdic-  
ción linda; Norte, Tomás Figueras; Sur, Marti-  
niano Vilchez; Oriente, Cerro La Gloria; Occidente,  
Ismael Medina. 2)—Finca rústica esta jurisdicción  
linda; Norte, río Jicaró; Sur y Occidente, Marti-  
niano Vilchez; Oriente, Wenceslao Torres. 3)—Una  
casa y solar en Quilali, linda; Norte, Carlos Salinas;

Sur, Juan Tercero; Oriente, Juan Reyes; Occidente,  
Carmen Ordóñez.

Valóranse todos en docientos córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, diez y seis de Marzo de  
mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío.

864 3 2

## Nº 1056

Jesús Calero, solicita título supletorio siguientes  
propiedades esta jurisdicción; 1)—Finca rústica  
linda; Norte, Simeón López; Sur, Gregorio Busta-  
mante; Oriente, Sebastián Guerrero, Occidente,  
Sandalio Martínez. 2)—Finca rústica linda; Norte,  
Andrés Gutiérrez y Agapito González; Sur, cerro  
Potosí; Oriente, Santiago Fonseca y Marcelino Cen-  
teno; Occidente, Simón López.

Valórase ambos en ciento ochenta córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, diez y siete de Marzo  
de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G.,  
Srío.

865 3 2

## Nº 105

Félix Vásquez, solicita título supletorio finca rús-  
tica esta jurisdicción, linda; Norte, Guillermo Rocha;  
Sur, Iginio Castro; Oriente, río Jicaró; Occidente,  
Lucio González.

Valórase en ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho opóngase.

Juzgado Local. Quilali, Marzo diez y siete de  
mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G.,  
Srío.

866 3 2

## Nº 1058

Simeón López y Alfredo Medina, solicitan título  
supletorio, dos propiedades, esta jurisdicción:  
1)—Una finca rústica linda; Norte, Salomón Blan-  
dón; Sur y Oriente, Jesús Calero; Occidente, San-  
dralio Martínez. 2)—Casa y solar en Quilali, linda;  
Norte y Oriente, Ismael Medina; Sur, Manuel Sosa;  
Occidente, Carlos Salinas.

Valóranse ambas ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veinte de Marzo de mil  
novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío.

867 3 2

## Nº 1059

Celestino Sevilla, solicita título supletorio finca  
rústica esta jurisdicción: 1)—Finca café, linda; Norte,  
Cruz Castro; Sur, Gilberto Moreno; Oriente, Manuel  
Sosa; Occidente, Florencio López. 2)—Una finca,  
linda; Norte y Oriente, Gilberto Moreno; Sur,  
Ismael Medina; Occidente, Florencio López.

Valóranse ambas en docientos córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veintitres de Marzo de  
mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G.,  
Srío.

868 3 2

## Nº 1060

Tomás Aráuz, solicita título supletorio una casa  
en Quilali; linda; Norte, campo de aterrizaje; Sur, el  
panteón; Oriente, Isabel Garmendia; Occidente,  
Moises Dipp.

Valórase en cien córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veinticuatro de Marzo de  
mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera C. Srío.

869 3 2

## Nº 1061

Perfecto Laguna solicita título supletorio una casa  
solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad siendo  
la primera de tejas, sobre horcones, entablada, mide  
doce varas de cañón, por seis ancho y el solar mide  
treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados,

lindante; Oriente, Matilde Altamirano; Occidente, solar Audilio Espinosa; Norte, casa y solar Mauricio Hernández, calle enmedio; y Sur, solar Audilio Espinosa y Fidelia Castillo. Estímalos docientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, doce Abril mil novecientos cuarenta y tres—Victoriano Valenzuela—Acisclo Gutiérrez, Srío,

Es conforme con su original—Acisclo Gutiérrez, Srío. 870 3 2

#### Nº 1033

Maximino Vega solicita título supletorio finca rústica que consta cinco manzanas limitada; Oriente, y Sur, Roberto Torres; Occidente, Timoteo Torres; Norte, Marcos Treminio. Huerta cuatro manzanas lindante; Oriente, Macario Vega; Occidente, Marcos Treminio; Norte, Cecilio Carrero; Sur, quebrada Tecuanapa. Huerta dos manzanas; Oriente, Cecilio Carrero; Occidente, Teodoro Vallejo; Norte y Sur, camino real. Huerta cinco manzanas limitada; Oriente, Gregoria Mendoza; Occidente, las Vallejo; Norte, Pedro Torres; Sur, Cecilio Carrero. Valen cien córdobas. Están situadas esta jurisdicción.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local. Ciudad Darío seis Abril mil novecientos cuarentitres—J. Simón Pérez—Espectación Torres, Srío.

Es conforme. Espectación Torres, Srío. 844 3 2

#### Nº 1189

José María y Josefa Moraga, solicitan título supletorio de fincas urbanas en esta ciudad, lindan; una, Oriente, Juan Manuel Hernández; Poniente, Amelia de Ruiz, calle; Norte, herederos de Clara Moraga; y Sur, sucesores de Ester Herrera; Otra, Oriente, Juan Manuel Hernández; Poniente, Amelia de Ruiz, calle; Norte, herederos de Francisco Moraga; y Sur, de José María Moraga; y rústica en esta jurisdicción, linda; Oriente, Adolfo Martínez, camino enmedio; Poniente, herederos de Petrona Aguirre; Norte, sucesores de Rosa Moraga; y Sur, de Inocencio Hernández Quevara.

Que estiman en ciento cuarenta córdobas, en conjunto.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 977 3 1

### SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

#### Nº 1171

Teodoro Rodríguez solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a su difunto hijo Basilio Rodríguez; ubicados Condega esta jurisdicción.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase dentro término legal

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarentitres—Salv. Zamora—José Ma. Téllez, Srío.

Es conforme.—Estelí, treinta Abril de mil novecientos cuarentitres—José Ma. Téllez, Srío. 964 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 1160

The Buda Company, de Hervey, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry

Caldera Pallais, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# BUDA

para: Motores de toda clase y descripción y para todo uso, sin excepción; maquinarias para caminos; grupos electrógenos y aparatos de ensayo de inyectores diesel; gatos mecánicos, hidráulicos, fluidos, de cable, de velocidad; artefactos de tensión; equipos y herramientas de toda clase para ferrocarriles y artefactos y maquinarias para los mismos; molinetes de herramientas; vehículos de toda clase, inclusive autocarriles, velocípedos para vías, vagonetas, carretillas y ruedas, ejes y cojinetes y partes y accesorios de toda clase para dichos vehículos; y artículos de la misma clase que en detalle se describen en la solicitud.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. I. Fonseca, Oficial Mayor, Srío. 980 3 1

#### Nº 1153

The Buda Company, de Hervey, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BUDA DIESELIGHT

para: Equipos generadores de fuerza, generadores eléctricos, motores eléctricos; equipos generadores de luz y fuerza eléctrica, y sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. I. Fonseca, Oficial Mayor. 981 3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:		Para el Exterior:	
Número del día .	CS 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00
Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe en	
Por año . . . . .	5.00	cerse en oro americano	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.